

2

1

Toma de 19 de Nov. de 1814, sobre la Publicacion del
Don D. Macore en su Catedra de Clinica.

En Salam. ^{ca} dia jueves los señores del margen
á consecuencia de la Comision que se les dio en el Clau-
stro pleno de 14 del presente, se leyó el adjunto informe
para el Consejo sobre la publicacion solicitada por el Sr.
Don Macore en la Catedra de Clinica, que parece estar
conforme á las intenciones de la Univ. q. se llebára á
Claustrro quando quisiere el Sr. Don Macore volver
lo que estuviere conveniente. Con lo q. se concluyó
esta Junta q. firmaron don de Dios Simoes, é yo

el Secretario en fe de ello.

Don Polon
[Signature]

Mano Maye Don Montes
[Signature]

Secdermay
[Signature]

1814
19 de Nov.
Unario
Unario

[Faint vertical text]



Ben's declaration of Shump's land as 14
Acres 1813 on 496 days at 30

Ben's

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

This is a true and correct copy of
the original as it appears in the
County Records.

Witness my hand and seal this 1st day of
April 1813.

Benjamin

[Handwritten signature]



4

M. P. S.

En cumplimiento de lo que V. A. se á servido ordenar en su carta orden de cinco del corriente, mandando que la Universidad informe, lo que ubiere, se le obediere y pareciere acerca de la solicitud del Dr. D. Joaquín Maestre Davila Catedrático de Prima en la de Clínica relativa á que se le jubile en dicha Cátedra por las razones y causas que expresa, la Universidad ace presente á V. A. que abiendo examinado con madura reflexion las razones alegadas por el Suplicante en su representacion, á bisto ser cierto, quanto en ella espone, siendo ademas indudable, que si en todas las Cátedras de Medicina es necesaria una rigorosa asistencia de sus Catedraticos por lo importantes que son para la ensenanza, en la de Clínica es mucho mas preciosa, porque ademas de comprenderse en ella todas las asignaturas, que abraza la facultad, es indispensable, no solo la visita de los Enfermos, que es la base principal de ella, sino tambien la explicacion de las Enfermedades, que cada uno de ellos padece, el pronostico de ellas, la aplicacion de los Medicamentos, los efectos que estas deben surtir, y el porque debe esto asi verificarse. Todo esto y mucho mas, que es anverso al Catedrático de Clínica, si á de llenar los deberes de su obediacion, y las dos visitas diarias y rigorosas al Hospital en la Sala de Clínica necesita, que el que la obtenga goze salud y tenga firmera de Caxera; pero nada de esto se encuentra en el Dr. Maestre, pues ace cinco años que su la-



Está esta muy quebrantada y con achaques, que an estado anunciando su muerte muy proxima e inevitable, y que si de algun modo puede dilatarse, sera, concediendole la jubilacion, pues asi podra libertarse de las penurias, que le abreviarian sus dias, y la enseñanza no tendra que cubrir el grande vacío, que en la actualidad experimenta, á pesar de que el Suplicante ace y a echo los mayores esfuerzos para desempenar su obligacion.

Aunque es verdad que las Leyes academicas ordenan, que no se conceda la jubilacion á los Catedraticos, sino en el caso que aygan tenido con todo rigor ocho meses completos en cada uno de los años, que preciben las Leyes, y que por esta consideracion la Universidad á mi modo siempre con la mayor escrupulosidad esté punto, es igualmente cierto, que siempre que lo á exigido la causa publica, V.A. mediante informe del Claustro á concedido á algunos Catedraticos, que ó por sus achaques, ó por su avanzada edad an quedado inutilizados para sus lecciones, descontando solamente la parte, que corresponde al Substituto ó al ultimo Catedratico, que queda sin renta despues de la provisiion de todas las Catedras de la Facultad, á fin de evitar el perjuicio, que de lo contrario se requiriria á los intereses de la Universidad: y siendo notorio como lo es, que el Suplicante á desempenado asta ace y o lo tiempo con exactitud y utilidad su ministerio, abiendo explicado varias asignaturas por espacio de veinte y quatro años, que á sido Maestro publico en este cuerpo literario, parece pues que la misma naturaleza dicta, se le conceda la jubilacion, á quien

AVSA



tiene su salud totalmente perdida, y a quien a consumido la mas preciosa parte de su vida en beneficio de la enseñanza publica.

En atencion a lo expuesto, la Universidad en desentor, que el Don Dn Joaquin Maestre Davila es acreedor a la gracia de que V.A. le conceda la jubilacion que solicita, dejando de su salario la parte que correspondia al sustituto, o al ultimo catedratico de su facultad, segun se ha acostumbrado en casos semejantes. Es lo que es el informe de la Universidad. V. Gen su vista para como siempre lo mas conveniente.

Dios que a V.A. m. an. Salamanca y Noviembre 18 de 1817.

Miño Mayo Don Montes

Sedorma
1817
cc.

en el modo que lo pide hasta que se cumpla el tiempo en q. por Ley debia jubilarse el qual cuando perciviera la renta por enfero.

La la Omis. ha pasado exponer a

Vertical handwritten notes on the left margin.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures on the right margin of the top page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text on the bottom page.]

2
Legajo en el tomo 13 de 1800
1817 -

